



DECRETO ALCALDICIO Nº 00007008
CASABLANCA,
28 OCT 2021

VISTOS:



- 1.- Ordenanza de derechos de 1997; Decreto Alcaldicio 2963 de 27 de diciembre de 2004; Decreto Alcaldicio 2443 de 26 de octubre de 2005; Decreto Alcaldicio 2764 de 20 de diciembre de 2006; Decreto Alcaldicio 2530 de 07 de diciembre de 2007; Decreto Alcaldicio 3960 de 28 de diciembre de 2012; Decreto Alcaldicio 5096 de 30 de octubre de 2015; Decreto Alcaldicio número 6643/2017, Decreto Alcaldicio 5273 de fecha 29 de Octubre 2020.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979, de Rentas Municipales.
- 3.- Acuerdo número 4.550 del H. Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria número 1.290 de 28 de octubre del año 2021.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que actualmente se encuentra vigente Ordenanza de Derechos Municipales sancionada por Decreto Alcaldicio número 5273 de fecha 29 de Octubre 2020, que cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, que actualizo y modifíco cuerpos normativos previos singularizados en el punto 1 de la parte expositiva.
- 2.- Que el Honorable Concejo Municipal ha acordado modificar la referida Ordenanza, conforme acuerdo número 4.550 adoptado en sesión ordinaria número 1.290 de fecha 28 de octubre del año 2021.

DECRETO:

- 1.- Apruébense las modificaciones y fíjese texto refundido y sistematizado de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, conforme a lo que se expone a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Artículo 1º La Presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos:

Artículo 2º Cada dirección confeccionará, cuando proceda respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de derechos según se establece en la Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que entregue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.



Los derechos serán expresados en pesos o UTM según lo establezca la presente Ordenanza. El valor de la UTM, no obstante, será el vigente al momento de pago de la concesión o permiso, o fecha en que se comience a recibir el servicio.

Devolución de Derechos Municipales:

Artículo 3°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección. Copia del Decreto de devolución se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad gravadas que desarrollan, después de pagada la contribución, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

Artículo 4°	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Valor
A	Publicidad y Propaganda	
1.-	Vehículos anunciadores con altoparlantes, por hora	0,12 UTM
2.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos particulares, mensual	0,50 UTM
3.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos de la locomoción colectiva.	
	Taxis, previa aprobación de la Dirección del Tránsito mensual	1,50 UTM
4.-	Derechos por publicidad en las vías.	
	a) Caminera en vías por m2 (anual)	
	luminosa	0,50 UTM
	no luminosa	0,25 UTM
	b) Aérea diaria	1,00 UTM
	c) Estática o móvil en ruta, por m2 mensual	0,25 UTM
5.-	Derechos de publicidad o propaganda, por mts2 o fracción, anual en la ciudad	
	a) Letreros no luminosos	0,50 UTM
	b) Letreros luminosos	0,30 UTM
	c) Letreros Adosados	0,30 UTM
	d) Marquesinas	0,50 UTM
	e) Toldos	0,40 UTM
	f) Tótem	0,50 UTM
	g) Banderas y Pendones	0,20 UTM
	h) Quitasol	0,20 UTM
	i) Placa Paleta	0,25 UTM
	j) Prisma	0,50 UTM
	k) Valla	0,25 UTM
	l) Mobiliario Urbano	Exento
6.-	Reparto de volantes, folletos o publicaciones en la vía pública, diario.	0,20 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

7.-	Propaganda o avisos en lienzos o similares, diario. Previa Autorización departamento de Transito	0,10 UTM
8.-	Instalación de papeleros u otros elementos de servicio público con publicidad, por unidad, anual, con obligación de mantención periódica de su costo.	Exento
9.-	Postes, sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc.; sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad o propaganda por unidad anual.	0,30 UTM
	El responsable final del pago de derechos por publicidad, es la empresa de publicidad o propietario de los productos publicitarios.	
10.-	Derechos por Permisos de diverso tipo a Instituciones, diario	0,70 UTM
11.-	Derechos por Filmación de Comerciales, diario	4,00 UTM
12.-	Publicidad Móvil. Valor diario	0,50 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
B	Derecho por Comercio Ambulante	
1.-	Derechos comerciantes, mensual Residente en la comuna.	1,00 UTM
	Derechos comerciantes, mensual NO Residente en la comuna.	2,00 UTM
2.-	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, mensual Residente en la comuna	2,00 UTM
	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, mensual NO Residente en la comuna	4,00 UTM
3.-	Autorización para la Venta de Artesanía, en Festividades de Aniversario Casablanca, Vendimia de Casablanca, Encuentro de Payadores, Bienvenido Verano, valor diario. Se entiende aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	0,30 UTM
4.-	Venta de Gastronomía, Festividades de Aniversario Casablanca, Vendimia de Casablanca, Encuentro de Payadores, Bienvenido Verano, valor diario. Se entiende aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	0,60 UTM
5.-	Autorización para la Venta de Bebidas Alcohólicas, Festividades de Aniversario Casablanca, Vendimia de Casablanca, Encuentro de Payadores, Bienvenido Verano, valor diario. Se entiende aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	2,00 UTM
6.-	Autorización para la Venta de Artesanía, en Festividades de Fiestas Costumbristas, Feria de Navidad, Plaza y Vino, Caleta y Vino, valor diario.	0,20 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	Se entiende por Fiesta Costumbrista aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	
7.-	Autorización para la Venta de Gastronomía, en Festividades de Fiestas Costumbristas, Feria de Navidad, Plaza y Vino, Caleta y Vino, valor diario. Se entiende por Fiesta Costumbrista aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	0,30 UTM
8.-	Autorización para la Venta de Alcohol, en Festividades de Fiestas Costumbristas, Feria de Navidad, Plaza y Vino, Caleta y Vino, valor diario. Se entiende por Fiesta Costumbrista aquella que se encuentra contenida en algún programa municipal.	1,00 UTM
	Se pueden incorporar expositores de otras comunas, siempre y cuando tengan convenio de colaboración con nuestra comuna.	
9.-	Venta ambulante Sector Santuario de Lo Vásquez Artículos Religiosos. Valor Mensual (Comerciantes que trabajan por muchos años en el Santuario)	0,20 UTM
10.-	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. Valor Diario Residente en la comuna	0,10 UTM
	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. Valor Diario NO Residente en la comuna	0,20 UTM
11.-	Baratillo en propiedad Particular. Valor diario	0,10 UTM
12.-	Carros Venta de Alimentos. Valor Mensual Residente en la comuna	1,50 UTM
	Carros Venta de Alimentos. Valor Mensual NO Residente en la comuna	3,00 UTM
13.-	Venta de tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año. Valor diario Residente en la comuna	0,005 UTM
	Venta de tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año. Valor diario NO Residente en la comuna	0,010 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado, solo en el caso de personas naturales.	
C	Derecho de Ocupación temporal o Permanente en la Vía Pública.	
1.-	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción, diario. Residente en la comuna.	0,02 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción, diario. NO Residente en la comuna.	0,40 UTM
2.-	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción diario Residente en la comuna	0,02 UTM
	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción diario NO Residente en la comuna	0,20 UTM
3.-	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción anual Residente en la comuna	0,50 UTM
	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción anual NO Residente en la comuna	1,00 UTM
4.-	Puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patente respectiva por mt. 2 fracción, anual Residente en la comuna	1,20 UTM
	Puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patente respectiva por mt. 2 fracción, anual NO Residente en la comuna	2,40 UTM
5.-	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva anual Residente en la comuna	1,00 UTM
	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva anual NO Residente en la comuna	2,00 UTM
6.-	Ferias por m2 o fracción, semestral Residente en la comuna	1,00 UTM
	Ferias por m2 o fracción, semestral NO Residente en la comuna	2,00 UTM
7.-	Juegos infantiles de entretenimientos, diario, con tope 1000 mt2. Residente en la comuna	2,00 UTM
	Juegos infantiles de entretenimientos, diario, con tope 1000 mt2. NO Residente en la comuna	4,00 UTM
8.-	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción Residente en la comuna	1,50 UTM
	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción NO Residente en la comuna	3,00 UTM
9.-	Cachureos, por mts 2 diario Residente en la comuna	0,05 UTM
	Cachureos, por mts 2 diario NO Residente en la comuna	0,10 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

10.	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, mensual Residente en la comuna	0,50 UTM
	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, mensual NO Residente en la comuna	2,00 UTM
11.	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción Trimestral Residente en la comuna	0,50 UTM
	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción Trimestral NO Residente en la comuna	2,00 UTM
12.-	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, anual Residente en la comuna	1,00 UTM
	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, anual No Residente en la comuna	2,00 UTM
13.-	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, mensual Residente en la comuna	0,50 UTM
	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, mensual NO Residente en la comuna	3,00 UTM
14.-	Derechos por filmación de películas y otras obras cinematográficas diario Residente	1,00 UTM
15.-	Arriendo de autitos a pedales. Valor diario Plaza de Armas Casablanca	0,10 UTM
16.-	Arriendo de autitos a pedales. Valor diario Plaza Gabriela Mistral.	0,05 UTM
17.-	Juegos Inflables, Valor diario.	0,50 UTM
18.-	Servicio de lustra botas. Valor mensual	0,10 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
	Las organizaciones comunitarias, instituciones de beneficencia, solo estarán exentas por ley, sin perjuicio de lo anterior, la exención procederá solo cuando tenga personalidad jurídica al día y con Directorio Vigente.	
19.-	Feria de las pulgas. Valor diario Residente	0,15 UTM
	Feria de las pulgas. Valor diario NO Residente	0,30 UTM
20.-	Permiso para Viejito Pascuero, Fotografías y promociones, durante el mes de Diciembre, en toda la comuna. Valor mensual.	0,10 UTM
21.-	Permiso de uso de espacio público (vereda) para terrazas giro cafetería, Fuente de Soda, Restaurante y similares, por la temporada estival desde el 01 de Diciembre y hasta el 31	0,50 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	de Marzo de cada año valor 3m2. Valor Mensual	
	Permiso de uso de espacio público (vereda) para terrazas giro cafetería, Fuentes de Soda, Restaurante y similares, Periodo 01 de Abril y hasta 30 de Noviembre de cada año valor 3m2. Valor Mensual	0,25 UTM
22.-	Permiso de espacio de uso público, plaza, exclusiva temporada estival, cafetería, restaurante, productos artesanales y otros, valor por evento máximo 2 días por mt.2 (material ligero no anclado, sin derecho a electricidad) valor diario	0,30 UTM
23.-	Fotografía Publicitaria, valor diario	3,00 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
D	Valor diario para las siguientes actividades.	
1.-	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, hasta 100 m2	1,00 UTM
2.-	Fondas y Ramadas en lugares autorizados por el municipio, de 101 o más m2	1,50 UTM
3.-	Fondas y ramadas en sedes sociales de clubes sociales y deportivos	2,00 UTM
4.-	Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas	0,20 UTM
5.-	Puestos de juegos de entretenimientos	0,10 UTM
6.-	Puestos de menaje y paquetería	0,10 UTM
7.-	Otros (rodeos, actividades deportivas y otras relacionadas con la fecha)	Exento
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
E	Derechos a Comerciantes Instalados en las afueras del Cementerio de Casablanca y Lagunillas con motivo del 1° de Noviembre.:	
1.-	Baños	0,25 UTM
2.-	Cada piso de 3x 3 mts.	0,50 UTM
3.-	Comercio menor establecido en terrenos particulares	0,50 UTM
4.-	Comerciantes ambulantes	0,25 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
F	Festividad de Lo Vásquez	
F1	Negocios ubicados en el sector contiguo al Santuario de Lo Vásquez y sectores adyacentes	
1.-	Arriendo de pisos	
	Para todos los efectos, cuando se refiera a	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	sectores se entenderá lo siguientes:	
	Sector A: comprende en general pisos desde el Santuario hacia Casablanca.	
	Sector B: Comprende en general los pisos que se ubican desde el costado norte del Santuario hacia Valparaíso.	
	Sector C: Comprende los pisos que se ubican al costado poniente de la ruta 68, frente al Santuario y los posteriores al Sector A	
	Categoría de sectores:	
	a) Subsector A	3,00 UTM
	b) Subsector B	2,00 UTM
	c) Subsector C	1,50 UTM
	d) Permisos en domicilio	0,75 UTM
	Los pisos serán de 3 x 3 metros y la Municipalidad se reserva el derecho a determinar la longitud y capacidad de cada sector.	
2.-	Comercio Ambulante Residente en la comuna	0,50 UTM
	Comercio Ambulante NO Residente en la comuna	1,00 UTM
3.-	Comerciantes establecidos fuera de sectores Residente en la comuna	3,00 UTM
	Comerciantes establecidos fuera de sectores NO Residente en la comuna	6,00 UTM
4.-	Estacionamiento de vehículos	4,00 UTM
5.-	Permiso instalación de baños químicos, con autorización del Servicio de Salud	0,30 UTM
F2	Puestos ubicados en Casablanca y alrededores sin considerar la ruta 68:	
1.-	Estacionados y particulares	1,50 UTM
2.-	Instituciones sin fines de lucro.	0,50 UTM
3.-	Ambulantes particulares Residente en la comuna	1,00 UTM
	Ambulantes particulares NO Residente en la comuna	2,00 UTM
4.-	Permisos en domicilio	1,00 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
G	Otros	
1.-	Inscripción en el registro de proveedores municipales	Exento
2.-	Guías de libre tránsito, por hojas	0,02 UTM
3.-	Derechos de funcionamiento de circos en terrenos particulares, diario	
	a) Circos Internacionales	1,50 UTM
	b) Circos Nacionales	1,00 UTM
	El alcalde podrá rebajar total o parcialmente el valor del derecho consignado en este punto, siempre que dicho espectáculo reúna los	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	requisitos legales para ser declarada como actividad que aporta a la cultura nacional	
4.-	Bailes, Shows, Torneos y Cuadrangular	
	a) Bailes, torneos deportivos, cuadrangular diario	1,50 UTM
	b) Bailes, torneos deportivos, cuadrangular diario, Organizaciones Comunitarias.	Exento
	c) shows y espectáculos artísticos, diario	1,50 UTM
	d) shows y espectáculos artísticos, diario, Organizaciones Comunitarias	Exento
5.-	Rodeos y Carreras a la Chilena	
	a) Derechos para efectuar rodeos, diario (sin derecho a actividad complementaria)	Exento
	b) Derechos para efectuar rodeos diario (con derecho a efectuar actividades complementarias sin venta de alcoholes)	Exento
	c) Carrera a la chilena, diario	Exento
6.-	Derechos para ejecutar amansaduras y otros similares, por espectáculo	Exento
7.-	Autorización especial transitorio para expendio de bebidas alcohólicas, diario	2,00 UTM
	Venta de Bebidas Alcohólicas Eventos Criollos, Rodeos	1,50 UTM
	Presentar Certificado Personalidad Jurídica Vigente	
	Declaración Jurada Art.4º Ley 19.925 (Directiva)	
	Certificado Antecedentes (Directiva)	
8.-	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	0,50 UTM
9.-	Permisos por venta de carbón o leña en domicilio. Mensual	0,15 UTM
10.-	Derechos por permisos no consultados expresamente, diario	0,50 UTM
11.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,50 UTM
12.-	Permisos especiales a exposición y venta de empresas que no tengan patente municipal en la comuna, diario.	4,00 UTM
13.-	Información respecto rol de patentes, comerciales, industriales, profesionales, alcoholes, por cada hoja	0,10 UTM
14.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,10 UTM
15.-	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley declare exento	0,10 UTM
16.-	Copia autorizada o fotocopia de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y derechos municipales por hoja	0,10 UTM
17.-	Duplicidad de Patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcoholes, en caso de extravío deberá presentar la declaración jurada de pérdida.	0,10 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

18.-	Derecho consumo de luz diario plaza de Casablanca	0,25 UTM
	Por acuerdo nº 2133, Decreto Alcaldicio Nº 1465, fijase en un dos coma cinco por mil del capital propio del contribuyente la tasa de la patente municipal que grava las Sociedades de Inversiones	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado	
Artículo 5	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO	
A	Uso de canchas	
1.-	Uso de cancha Nº 1, por partido equivalente a 2 horas, a particulares	2,00 UTM
2.-	Uso de cancha Nº 1, por partido o equivalente a 2 horas, a instituciones sin fines de lucro.	Exento
3.-	Arriendo de Estadio Municipal para eventos especiales. Se exigirá boleta de garantía bancaria cuyo monto se determinará al momento de prestar el servicio	4,00 UTM
4.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a privados (por 4 horas). Con Fines de Lucro.	4,50 UTM
5.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a instituciones sin fines de lucro (por 4 horas)	Exento
6.-	Costos de Operación Generador. Por 2 Horas de Uso. (Incluye, combustible, hora hombre y logística).	1,4 UTM
7.-	Costos de Operación Generador. Por 2 Horas de Uso. (Incluye, combustible, hora hombre y logística). Organizaciones Comunitarias	Exento
8.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 2 horas de uso día. Privado con fines de Lucro.	2,00 UTM
9.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 2 horas de uso día. Sin fines de Lucro	Exento
10.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 4 horas de uso nocturno. Privado con fines de Lucro.	4,50 UTM
11.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 4 horas de uso nocturno. Sin fines de Lucro.	Exento
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
B	Derechos de uso por piscina Municipal	
1.-	Arriendo de Piscina e instalaciones de Quincho, por día	2,50 UTM
2.-	Entrada a La Piscina Municipal durante Temporada Alta	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	a) Entrada a la Piscina para niños diarios	\$ 500.-
	b) Entrada a la Piscina para Adultos diario	\$ 1.500.-
	c) Entrada a la Piscina para Adultos Mayores	Exento
C	Uso de sala de uso Múltiple	
1.-	Eventos deportivos, eventos artísticos, musicales, Festivales con fines de lucro por hora.	2,00 UTM
	Eventos deportivos, eventos artísticos, musicales, Festivales sin fines de lucro por hora.	Exento
2.-	Arriendo de Cancha del Gimnasio a particulares, por hora para eventos deportivos	0,10 UTM
	Arriendo de Cancha del Gimnasio a particulares, por hora para eventos deportivos, sin fines de lucro.	Exento
	Las agrupaciones particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades	
	Sera atribución del alcalde otorgar un descuento extra	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
D	Uso de Cancha de tenis	
1.-	Uso Cancha de Tenis Rápida sin Luz, 1 hora	0,05 UTM
2.-	Uso Cancha de Tenis Rápida sin luz, 2 horas	0,10 UTM
3.-	Uso Cancha de Tenis Rápida con luz, 1 hora	0,05 UTM
4.-	Uso Cancha de Tenis Rápida con Luz, 2 Hora	0,10 UTM
E	Informes sociales para acceder a los siguientes beneficios	
1.-	Exención de Cobro de Impuesto Territorial, ante el SII	0,10 UTM



2.-	Exención de Servicio Militar obligatorio	0,10 UTM
3.-	Obtención de condonación de Deuda de aranceles de Crédito Universitario Beca alumnos de Colegios Particulares subvencionados de la comuna y otras	0,10 UTM
4.-	Informes y certificados emitidos por profesionales (exención sujeta a evaluación 0,05 UTM/ficha protección social)	Exento
F	Derechos cobrados por la formulación de proyectos	
1.-	Inscripción por formulación de Proyecto en programa Solidarios de Vivienda, Módulos Sociales, Familia, Económico, Técnico y Legal	Exento
2.-	Para acceder al Subsidio Habitacional Rural, Serviu.	Exento
3.-	Para acceder a Programa Reparación de Vivienda y su entorno	Exento
G	Otros Derechos	
1.-	Emisión de certificados FPS, Unitario	Exento
2.-	Tramitación Posesión Efectiva	Exento
H	Derechos cobrados uso camión Limpia Fosas	
1.-	Personas con Registro Social Hogares 40%	Gratis
2.-	Personas con Registro Social de Hogares 50%	0,50 UTM
3.-	Personas con Registro Social de Hogares 60%	1,00 UTM
4.-	Personas con Registro Social de Hogares 61% - 100%	1,50 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
Artículo 6	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	



A		Determinados por Ley
1.-	Subdivisiones	2,0% Avalúo fiscal terreno
2.-	Leteos	2,0% Avalúo fiscal terreno
3.-	Obras Nuevas y Ampliaciones	1,5% del Presupuesto
4.-	Obras Municipales, Obras de construcción, obras de Urbanización, cuyo titular sea la Municipalidad de Casablanca.	0,15% del Presupuesto
5.-	Reconstrucción	1.0 % del presupuesto
6.-	Reparaciones, alteraciones, obras menores y provisorias.	1,0% del presupuesto
7.-	Planos tipos autorizados por MINVU	10% avalúo fiscal terreno
8.-	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
9.-	Demoliciones	0,5% del presupuesto
10.-	Aprobación de planos. Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19.537	2 Cuotas Corvi agregar por unidad a vender
11.-	Modificación de deslindes	2.0% del avaluo fiscal, de la parte del terreno que se modifica
12.-	Rectificación de deslindes	1.0% del avaluo fiscal, de la parte del terreno que se rectifica
13.-	Certificados de Informes Previos	0,20 UTM
14.-	Certificado de Línea	0,10 UTM
15.-	Certificado de numero, por unidad	0,10 UTM
16.-	Certificado de No Expropiación, por unidad	0,10 UTM
17.-	Certificado de Zonificación Urbano Rural	0,10 UTM
18.-	Certificado de Urbanización	0,10 UTM
19.-	Solicitud de Permiso de Instalación de Torres, Soporte, Antenas y Sistemas Radiantes de Trasmisión de Telecomunicaciones.	5% del presupuesto de instalación Informado. Sin perjuicio de los derechos que se establezcan en la Ordenanza del Medio Ambiente.
	La determinación del monto de los presupuestos compensación de derechos, de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales, de unidades repetitivas, recargos y multas en construcción sin permiso previo, se registrarán por	0,10 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	las disposiciones del párrafo 3 del DS Nº 458/1976.	
B	Derechos de Certificados y Otros	
1.-	Certificados en informes que no incluyan visita a terreno	0,20 UTM
2.-	Certificados o Informes que incluyan visitas a terreno	1,00 UTM
3.-	Certificado de vivienda social, por unidad	0,10 UTM
4.-	Cuando se trate de visitas para extender certificados de subsidios	Exento
5.-	Cambio de destino de la Propiedad	
	a) Hasta 140 m2 de la propiedad	1,00 UTM
	b) Desde 141 m2 hasta 1000 m2 de Propiedad	2,00 UTM
	c) 1001 o mas	10,00 UTM
6.-	Visación de planos, por lamina	0,20 UTM
7.-	Copias de planos, por lámina.	0,25 UTM
8.-	Planos en Formato Digital	
	a) Plano Digital Zona Urbana de Casablanca	0,30 UTM
	b) Plano Digital Comuna de Casablanca	1,00 UTM
9.-	Inscripción en el registro general de contratistas, anual	1,00 UTM
10.-	Certificado de Inscripción en el registro de contratista	0,10 UTM
11.-	Informes de visitas inspectivas	
	a) Dentro de la Zona Urbana	0,50 UTM
	b) Fuera de la Zona Urbana	1,00 UTM
	El derecho consultado en las letras anteriores estará exento de pago para las personas en estado de vulnerabilidad, que se encuentra en el primer quintil.	
12.-	Fotocopias de planos por metro lineal de copia	0,20 UTM
C	Derechos a percibir por ocupación y uso de Bienes Municipales y Bienes Nacionales de Uso Público, por particulares o servicio de Utilidad Pública.	
1.-	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público y ocupación de la vía pública con andamios desde 1 m2	0,30 UTM
2.-	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público con andamios desde 1 m2	0,30 UTM
3.-	Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública por mt2 , diario	0,40 UTM
4.-	Las obras de infraestructura urbana que realicen empresas concesionarias o servicios de utilidad pública, pagaran un derecho único	5,0% del presupuesto



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	sobre el valor del presupuesto de la obra, siempre que la ocupación del bien de uso público sea sobre 100 mts.2	
	a) Transgredido el plazo fijado por la DOM, se cancelara por día en exceso	1,00 UTM
5.-	Ocupación de subsuelo bajo vía pública, por m2 o ml según corresponda	0,10 UTM
6.-	Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construida (cable, electricidad, teléfono)	0,10 UTM
D	Otros Derechos	
1.-	Derechos por permisos consultados expresamente	
	a) Sin salida a terreno	1,00 UTM
	b) Con Salida a terreno	2,00 UTM
2.-	Extracción de arena, ripio u otros materiales por m3 extraído	0,30 UTM
3.-	Rotura de pavimento de hormigón u otro, hasta 50 mts.2, por m2 diario	0,50 UTM
4.-	Rotura de pavimento de tierra por m2	0,50 UTM
5.-	Rotura de calzada y vereda de tierra por m2 diario	
	Las condiciones de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, para uso de balneario u otros similares como también de la cantera fiscal se regirán por el sistema de propuesta publica	0,50 UTM
	La Dirección de obras podrá rebajar hasta el 50% del valor de los derechos girados en este artículo, previa solicitud del interesado y el informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Siempre que no consistan en tributos establecidos en LGUC o la OGUC y demás pertinentes.	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado. Siempre que no consistan en tributos establecidos en LGUC o la OGUC y demás pertinentes.	
Artículo 7	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	
A	Permisos y Servicios	
1.-	Permisos de estacionamientos reservado en bienes nacionales de uso público, por vehículo , anual	0.50 UTM
2.-	Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, de vehículos particulares hasta 1750 kg. Por mt2 anual. Por resolución alcaldicia se podrá suspender el permiso, para la realización de actividad especial, como también durante la temporada	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	de verano.	
	Superficie equivalente a 2 vehículos	2,00 UTM
3.-	Verificaciones Oculares	
	a) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, con visita a terreno	0,20 UTM
	b) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso. Sin visita a terreno	0,10 UTM
4.-	Duplicado del permiso de circulación	0,10 UTM
5.-	Modificación de datos en permiso de circulación	0,10 UTM
6.-	Inscripción en el registro de vehículos Ley 18.440 carros y remolques, inscripción de registro de vehículos fuera de circulación	0,20 UTM
7.-	Duplicidad certificado de empadronamiento en registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM
8.-	Certificado de modificación en el registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM
9.-	Placa provisoria en el registro municipal de Carros y remolques	0,20 UTM
10.-	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencia de conducir	0,10 UTM
11.-	Cambio de domicilio en licencia de conducir, otorgada según ley 18.290	0,10 UTM
12.-	Permiso a escuela de conductores para practicar, por vehículo trimestral	0,10 UTM
13.-	Renovación de Licencia de conducir	0,50 UTM
14.-	Control de Licencia de conducir	0,25 UTM
15.-	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la ley 18.290	0,25 UTM
16.-	Duplicado licencia de conducir otorgada conforme a la ley nº 18.290	0,25 UTM
17.-	Cambio de licencia de conducir, otorgada conforme a la Ley nº 18.290	0,25 UTM
18.-	Informe de certificado de empadronamiento	0,10 UTM
19.-	Registro de cambio de domicilio respecto del permiso de circulación	0,10 UTM
20.-	Permiso especial para el traslado de vehículos solicitados por particulares	
	Decreto Ley N, 3063, diario (máximo 3 días al mes)	0,20 UTM
21.-	Renovación de Licencias Profesionales ley 19.495	0,50 UTM
B	Servicio de bodegajes de vehículos que ingresan al parqueadero municipal. Los valores se cancelan al momento del retiro del	



	parqueadero y se aplica el valor de la última UTM.	
1.-	Automóviles, camionetas, station wagon, furgones y jeep diario	0,025 UTM
2.-	Camiones , buses, carros de arrastre, microbuses y otros similares , diario	0,05 UTM
3.-	Motos, motocicletas, triciclos y bicicletas, diario	0,005 UTM
4.-	Otros no clasificados	0,005 UTM
C	Otros Servicios y Permisos	
1.-	Permiso estacionamiento carga y descarga, trimestral.	0,50 UTM
2.-	Otorgamiento de rótulos verdes	0,10 UTM
3.-	Duplicidad de rotulo verde, amarillo o rojo por destrucción del original	0,10 UTM
4.-	Derechos Certificados varios	0,10 UTM
5.-	Derechos por ocupar vía pública, sector urbano, como estacionamiento permanente de buses y taxibuses, previo informe de factibilidad emitido por Carabineros de Chile y el director de tránsito, semestral	1,00 UTM
6.-	Cuidadores de auto, mensual	0,02 UTM
7.-	Visación de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor	
	a) Con visita a terreno, cada uno	2,00 UTM
	b) Sin visita a terreno, cada uno	1,00 UTM
8.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización	1,00 UTM
9.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	0,50 UTM
10.-	Permiso de acceso a calles de zona centro urbano de Casablanca a vehículos de carga de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas, autorización válida por 15 días máximos	0,50 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
Artículo 8	DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES.	
	Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el art.6 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los siguientes:	
A	Servicios Especiales prestados por Camión Tolva Municipal	
1.-	Retiro de escombros por m3	
	a) Con peonetas	0,50 UTM
	b) Sin peonetas	0,50 UTM
2.-	Retiro de escombros fuera del radio urbano de Casablanca:	
	a) Por viaje, de 0 hasta 12km	0,50 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	b) Por viaje, sobre 12km	0,75 UTM
3.-	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines sector urbano de Casablanca, por m3	0,30 UTM
4.-	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Casablanca	
	a) Por viaje, de 0 hasta 12km	1,00 UTM
	b) Por viaje, sobre 12km	1,20 UTM
5.-	Retiro de desechos domiciliarios voluminosos con batea de 15 M3	
a)	Zona urbana de Casablanca, por m3	0,25 UTM
b)	Fuera del Sector Urbano de Casablanca. Por viaje de 0 hasta 12km	0,35 UTM
c)	Fuera del Sector Urbano de Casablanca. Por viaje sobre 12km	0,45 UTM
B	Servicios especiales prestados por Camiones Compactadores Municipales	
1.-	Retiro de residuos domiciliarios zona rural	
	a) Dentro de la ruta de servicio. A particulares Y Pymes por M3,(cobro mínimo 1M3 por mes)	0,30 UTM
	b) Dentro de la ruta de servicio. A empresa, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes	0,40 UTM
2.-	Retiros de residuos cercanos a la ruta de servicio particulares. Prestación del servicio sujeto a evaluación	
	a) Hasta 500 metros de la ruta de servicio, por viaje, con un máximo de 1 M3 por retiro	1,00 UTM
	b) Entre 500m. A 1.000m., por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro.	1,50 UTM
C	Otros Servicios	
1.-	Arriendo Retroexcavadora dentro zona Urbana, por hora	0,35 UTM
2.-	Traslado a zonas rurales (2 horas de trabajo)	0,70 UTM
D	Certificados	
1.-	Emisión de Certificados y fotocopias de documentos por hoja	0,05 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
E	Por Concepto de Cementerio Municipal	
1.-	Valor del mt2 de terreno en cementerio	10,00 UTM
2.-	Derechos de Sepultación de bóvedas o mausoleos de sociedades, comunidades, congregaciones o Particulares	1,40 UTM
3.-	Nichos Temporales de Largo Plazo	
	a) Primera corrida	10,00 UTM
	b) Segunda corrida	11,00 UTM
	c) Tercera corrida	9,00 UTM
	d) Cuarta corrida	7,00 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	e) Quinta corrida	5,00 UTM
	Se facilita el uso del Coche Mortuorio Municipal, en forma gratuita por el solo hecho de sepultarse y haber pagado estos derechos	
4.-	Nichos perpetuos para párvulos y cadáveres reducidos, cualquiera sea su ubicación	4,00 UTM
5.-	Nichos Temporales de corto plazo	
	a) Primera corrida	3,50 UTM
	b) Segunda corrida	3,50 UTM
	c) Tercera corrida	1,20 UTM
	d) Cuarta corrida	1,20 UTM
	e) Quinta corrida	1,00 UTM
6.-	Depósito de cadáveres en tránsito	1,00 UTM
7.-	Traslados de restos dentro del cementerio	0,50 UTM
8.-	Traslado de restos desde otro cementerio	1,40 UTM
9.-	Reducciones	1,00 UTM
10.-	Exhumaciones	2,00 UTM
11.-	Derechos de Enajenación de sepulturas entre particulares, según Artículo 42, número 5 Decreto 357 de 1970.	1,00 UTM por M2
12.-	Copia de documentos, por lamina	0,05 UTM
13.-	Derechos consumo de agua y luz, diario	0,20 UTM
14.-	Certificados	0,10 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
Artículo 9	DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE GESTION MEDIO AMBIENTAL.	
A	Servicio de tala de árboles (Áreas Verdes)	
1.-	Tala de árboles en sitios particulares que por su estado representen riesgo para las personas, viviendas y/o vehículos. Situación que deberá ser evaluada y visada por el Departamento de Áreas Verdes.	
	a) Árboles hasta 5mt.	2,00 UTM
	b) Árboles sobre 5mt.	4,00 UTM
	c) Tala y extracción de Árboles ubicados en la vía pública, que deben ser removidos a solicitud de vecinos para construir accesos vehiculares.	1,50 UTM
B	Servicios de la Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables.	
1.-	Trasvasije de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios (RSD y A) en la	0,50 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	Estación de Transferencia del Centro de Tratamiento Intermedio de Residuos (CTI) para y posterior transporte a Relleno Sanitario. Por Tonelada.	
2.-	Disposición de Residuos Sólidos Orgánicos (RSO) como ramas, restos de podas, pasto, entre otros; en Planta de Compostaje Casablanca. Por Tonelada.	0,10 UTM
3.-	Disposición de escombros o asimilables a escombros. Por tonelada.	0,50 UTM
C	Servicio de Recolección diferenciada de Residuos con Factibilidad de reciclaje	
1.-	A empresas de la comuna. Por tonelada. Con un mínimo de 0,10 UTM	
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,10 UTM
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,20 UTM
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,30 UTM
	d)Por viaje, hasta 36 Km	0,40 UTM
2.-	A parcelaciones y condominios de la comuna. Por retiro.	
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,10 UTM
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,15 UTM
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,20 UTM
	d)Por viaje, hasta 36 Km	0,25 UTM
D	Servicio de Recolección Diferenciada de residuos	
1.-	Servicio de retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines dentro del radio urbano de Casablanca. Por M.3	0,05 UTM
2.-	Servicio de retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Casablanca. Por M.3	
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,05 UTM
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,10 UTM
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,15 UTM
	d)Por viaje, hasta 36 Km	0,20 UTM
E.-	Certificados	
1.-	Emisión de Certificados de Arborización	0,20 UTM
2.-	Emisión de Certificado de Gestión de RSD y A	EXENTO
3.-	Emisión de Certificado de Gestión de Residuos con Factibilidad de Reciclaje	EXENTO
4.-	Emisión de Certificado de Gestión de Residuos Orgánicos	EXENTO
5.-	Copia de certificados señalados anteriormente	0,04 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
Artículo 10	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE SALUD	
A	Aranceles en Postas Rurales	
1.-	Odontológico	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	a) Examen de Salud	0,11 UTM
	b) Exodoncias	0,20 UTM
	c) Urgencias	0,20 UTM
	d) Amalgamas	0,26 UTM
	e) Composites Fotocurado	0,15 UTM
	f) Destartraje y Pulido de Coronas	0,20 UTM
	g) Pulpectomia	0,13 UTM
	h) Sellantes	0,13 UTM
	i) Desgaste Selectivo	0,13 UTM
2.-	Médicos, Urgencias y Otros	
	a) Consulta médica	0,15 UTM
	b) Consulta enfermera matrona nutricionista	0,11 UTM
B	Otras Prestaciones	
1.-	Flebocclisis	0,05 UTM
2.-	Colocación de Inyecciones	0,05 UTM
3.-	Curación Simple	0,06 UTM
4.-	Curación Complicada	0,11 UTM
5.-	Sutura	0,20 UTM
6.-	Retiro de Suturas	0,05 UTM
7.-	Toma de Presión	0,03 UTM
8.-	Taponamiento Anterior	0,09 UTM
9.-	Taponamiento Posterior	0,23 UTM
10.-	Extracción de Cuerpo Extraño	
11.-	a) De la nariz adulto	0,13 UTM
	b) De la nariz niño	0,20 UTM
	c) Del oído adulto	0,13 UTM
	d) Del oído niño	0,20 UTM
12.-	Lavado de oídos	
13.-	Oxigenoterapia	0,10 UTM
14.-	Nebulizaciones	0,05 UTM
15.-	Onisectonía	0,10 UTM
16.-	Intubación SNG (lavado)	0,20 UTM
17.-	Colocación de Sondas	0,08 UTM
18.-	Tratamiento de Sarna y Pediculosis	0,11 UTM
19.-	Curación de Quemaduras de 1º grado los fármacos se cobran según arancel diferenciado	0,06 UTM
20.-	Electrocardiograma	0,40 UTM
21.-	Fumigaciones, por vivienda	0,20 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
Artículo 11	DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO, CULTURA, TURISMO.	
A	Derechos Girados por el Departamento de Relaciones Publicas	
1.-	AREA MUSEO ARQUEOLOGICO	
	a) Entrada estudiantes ,niños y adultos mayores	Exento
	b) Entrada general adultos	Exento
	c) Grupo de Turistas con Tour Operadores	\$ 1.000 p/p
	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

B	Derechos que deben ser girados por el Departamento de Protocolo, Cultura y Turismo.	
	Arriendos de las Instalaciones del teatro municipal por actividad con duración no mayor a 2 horas	
1.-	A particulares y productores para eventos Valor por hora	3,00 UTM Y BOLETA DE GARANTIA 3 UTM
2.-	A particulares y productores para Ceremonias, reuniones y Seminarios, Valor por hora.	1,5 UTM y Boleta de Garantía de 3 UTM
3.-	A agrupaciones Culturales/Artísticas comunales (actividades con ingreso liberado, sin fines de lucro)	Exento
4.-	A agrupaciones Culturales/Artísticas comunales (actividades con ingreso liberado, con fines de lucro). Valor por hora	1,00 UTM
5.-	A agrupaciones locales Comunales formalmente Constituidas de un ámbito diferente al cultural (Actividades con fines de lucro) Valor por hora	1,5 UTM
6.-	Licenciaturas de Colegios Particulares o Subvencionados. Valor por hora.	1,00 UTM
7.-	Licenciaturas de Establecimientos Municipales	Exento
8.-	Eventos artísticos de colegios particulares y/o Subvencionados. Valor por hora.	1,00 UTM
	Licenciaturas de Establecimientos Municipales (incluye ensayos el mismo día del evento)	Exento
9.-	Eventos organizados por Organizaciones sin fines de lucro con domicilio en la comuna. (como por ejemplo , Bomberos, Cruz Roja, Junta de Vecinos u Otras organizaciones)	Exento
	El pago de los derechos girados al teatro municipal debe realizarse a lo menos 3 días antes del evento.	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
ARTICULO 12	SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL LICEO DE CASABLANCA	
1.-	Diagnostico	0,04 UTM
2.-	Análisis de gases	0,08 UTM
3.-	Regulación de gases	0,17 UTM
4.-	Regulación de frenos	0,04 UTM
5.-	Servicio y Reparación de Frenos	0,23 UTM
6.-	Afinamiento menor	0,33 UTM
7.-	Servicio de sistema eléctrico	0,04 UTM
8.-	Servicio de sistema eléctrico	0,17 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

9.-	Servicio de sistema eléctrico	0,67 UTM
10.-	Mantenimiento Mayor	0,67 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
ARTICULO 13	SERVICIOS PRESTADOS POR ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES	
1.-	Arriendo de salas e instalaciones Municipales destinadas a actividades de Capacitación u otra, mensual	2,50 UTM
2.-	Arriendo de sala de Capacitación ADEL, Mensual, de lunes a Viernes, Máximo 4 horas diarias	2,50 UTM
3.-	Arriendo de Instalaciones Municipales de Cocina Casablanca, en ADEL, El valor corresponde al uso por 8 horas diarias.	0,085 UTM
4.-	Arriendo de Instalaciones Municipales de Cocina Casablanca, en ADEL, El valor corresponde al uso por 4 horas diarias.	0,0425 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
ARTICULO 14	DERECHOS GIRADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL	
1.-	Actuaciones en calidad de ministro de Fe para finiquitos y otras actividades relacionadas	0,07 UTM
2.-	Derechos girados por la entrada de documentos, según lo dispuesto en el art.98 letras a) b) c) d) y e) de la ley 18,695. Decretos, Resoluciones y cualquier otro de carácter público.	
	a) Copia simple de documentos, por pagina	0,005 UTM
	b) Copia autorizada de documento, por pagina	0,03 UTM
	c) Documento Digitalizado (cuando proceda)	0,10 UTM
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.	
ARTICULO 15	DERECHOS GIRADOS POR LA BOTICA COMUNAL	
	El derecho a cobrar a las personas inscritas en la botica comunal será equivalente al monto del fármaco, medicamento, insumo, y/o suplemento nutricional pagado por la municipalidad y cuya compra ha sido solicitada por los usuarios y beneficiarios.	
	En el caso de que la compra se realice por medio de la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST), el monto anterior será recargado en un 7%.	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	<p>En el caso que el medicamento haya sido adquirido por medio de laboratorios u otros proveedores atendida la urgencia del mismo, el derecho será equivalente al valor neto del fármaco, medicamento o insumo y/o suplemento nutricional pagado por la municipalidad con un recargo del 3%.</p> <p>Los derechos deberán ser ingresados a la tesorería municipal por medio de pago que determine el municipio al momento del retiro del fármaco, medicamento, insumo y/o suplemento nutricional pagado por la Municipalidad.”</p>	

II.- Las modificaciones y el texto de la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero 2022.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y ARCHIVASE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


Francisco Riquelme Lopez
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Oficina de Partes.
- 3.- Secretaría Municipal.
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 5.- Rentas y Patentes
- 6.- Inspección
- 7.- **Direcciones Municipales.**

FRL/PPL/ppl/mat.